



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 021-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 021-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2025, las 13h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0475-M, de 07 de mayo de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *"Certificación de Pleno Jurisdiccional Causa Nro. 021-2025-TCE"*¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0462-O de 07 de mayo de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0476-M de 07 de mayo de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *"REMISIÓN DE EXPEDIENTE CAUSA Nro. 021-2025-TCE"*³.
- d) Memorando Nro. TCE-RG-2025-0025-M de 22 de mayo de 2025, suscrito por el abogado Richard Honorio González Dávila, juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual presenta, a través del Sistema de Gestión Documental *"Quipux"*, una excusa dentro de la causa Nro. 021-2025-TCE⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-RG-2025-0025-M de 22 de mayo de 2025, suscrito por el abogado Richard Honorio González Dávila, juez subrogante, mediante el cual presenta una excusa dentro de la causa Nro. 021-2025-TCE⁵.
- f) Copia certificada de la acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025 de 05 de mayo de 2025 suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral⁶.

ANTECEDENTES

¹ Fs. 291-291 vuelta.

² Fs. 293.

³ Fs. 296.

⁴ Fs. 299-303 vuelta.

⁵ Fs. 304-326 vuelta.

⁶ En la que resolvió que el abogado Richard González Dávila subroga en funciones al doctor Fernando Muñoz Benítez (Fs. 331-331 vuelta).



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 021-2025-TCE

1. El 30 de enero de 2025, la doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez, candidata a la dignidad de asambleísta nacional por el Partido Socialista Ecuatoriano (Lista 17), presentó ante este Tribunal una denuncia por presunta infracción electoral muy grave de violencia política de género en contra del señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, entonces candidato a la misma dignidad auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 37.
2. En esa misma fecha, la Secretaría General asignó a la causa el número 021-2025-TCE y, mediante sorteo electrónico, radicó la competencia en primera instancia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
3. El 21 de abril de 2025, el juez *a quo* en sentencia aceptó la denuncia y declaró la responsabilidad del denunciado⁹.
4. El 23 de abril de 2025, el señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación en contra de la referida sentencia¹⁰; dicho recurso fue atendido por el juez de instancia mediante auto de 28 de abril de 2025¹¹.
5. El 30 de abril de 2025, el legitimado pasivo presentó recurso vertical de apelación contra la sentencia de 21 de abril de 2025 y el auto de aclaración de 28 de abril de 2025¹². El 1 de mayo de 2025, el juez *a quo* concedió el recurso y dispuso remitir el expediente íntegro a la Secretaría General¹³.
6. El 5 de mayo de 2025, el juez de instancia agregó al proceso un escrito presentado por el apelante el 1 de mayo de 2025¹⁴.
7. El 6 de mayo de 2025, la Secretaría General efectuó el sorteo correspondiente en segunda instancia y radicó la competencia de sustanciación en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵.
8. Mediante auto de 7 de mayo de 2025, la jueza sustanciadora admitió a trámite el recurso de apelación, convocó al juez suplente que corresponda para integrar el Pleno jurisdiccional y dispuso la remisión digital del expediente¹⁶.
9. El 22 de mayo 2025, mediante Memorando Nro. TCE-RG-2025-0025-M, el abogado Richard González Dávila, juez electoral subrogante, interpuso incidente de excusa en la presente causa¹⁷.

⁷ Fs. 1-25.

⁸ Fs. 27-29.

⁹ Fs. 184-202 vuelta.

¹⁰ Fs. 209-211./ Fs. 213-217./ Fs. 220-221./Fs. 226-227.

¹¹ Fs. 229-234.

¹² Fs. 239-251.

¹³ Fs. 253-254.

¹⁴ Fs. 259-270 vuelta (escrito)/Fs. 273-274 (auto).

¹⁵ Fs. 281-283.

¹⁶ Fs. 284-285.

¹⁷ Fs. 299-326 vuelta.



10. El 22 de mayo de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia para sustanciar el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal¹⁸.

Con los antecedentes expuestos, avoco conocimiento del **incidente de excusa** y dispongo:

PRIMERO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Hasta que se resuelva el incidente de excusa, dispongo la suspensión del plazo para la tramitación de la causa Nro. 021-2025-TCE. Para el efecto, la Secretaría General deberá sentar la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁹.

SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal certifíquese los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente presentado, tomando en consideración el incidente de excusa interpuesto por el abogado Richard González Dávila.

TERCERO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez, jueces suplentes o conueces, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa.

Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno Jurisdiccional.

CUARTO.- CORRER TRASLADO CON EL ESCRITO DE EXCUSA

Córrase traslado a las partes procesales, con la copia del escrito de excusa del abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, sus anexos.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

¹⁸ Fs. 332-334.

¹⁹ Artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: "En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, verificación de firmas y en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción."



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 021-2025-TCE

5.1 A la doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez y sus abogados patrocinadores, en las direcciones electrónicas: estudio86jcap@gmail.com, elsa-guerra-r@hotmail.com, y gabrielgalan@legacy.com.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 134.

5.2 Al señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: gabrielaleongarcia5@gmail.com, dignidadecuador@hotmail.com y edelrbohorquez@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 127.

5.3 Al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral en las direcciones electrónicas: ricardo3_ec@yahoo.com y ricardo3ec@gmail.com.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

